

DISPOSICIÓN Nº

331

BUENOS AIRES, 24 ABR 2015

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-015046-14-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma QUÍMICA MONTPELLIER S.A. tramita la reinscripción de las especialidades medicinales denominadas CORTEROID SHOCK / BETAMETASONA (COMO FOSFATO DISÓDICO). Certificado Nº 34.490; DASTONIL S / PRASTERONA, Certificado Nº 17.917; BUTANTRON / DICLOROETANOATO DE DIISOPROPILAMONIO, TROXERUTINA, Certificado Nº 33.641; INDAPAMIDA Q.M. / INDAPAMIDA, Certificado Nº URFAMYCIN 250 / TIANFENICOL, Certificado Nº 32.446; / PARGEVERINA, PASMOSEDAN Certificado N٥ 35.571; REFRIANEX CARAMELOS / SULFATO DE NEOMICINA, TIROTRICINA, CLORURO DE BENZALCONIO, TETRACAÍNA DIBUDINATO, Certificado Nº 23.577.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) Nº 749/93

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.



DISPOSICIÓN Nº 3 3 3 1

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 1.886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbanse las especialidades medicinales denominadas CORTEROID SHOCK / BETAMETASONA (COMO FOSFATO DISÓDICO), Certificado Nº 34.490; DASTONIL S / PRASTERONA, Certificado Nº 17.917; BUTANTRON / DICLOROETANOATO DE DIISOPROPILAMONIO, TROXERUTINA, Certificado Nº 33.641; INDAPAMIDA Q.M. / INDAPAMIDA, Certificado Nº 35.860; URFAMYCIN 250 / TIANFENICOL, Certificado 32,446; PASMOSEDAN / PARGEVERINA, Certificado 35.571; N٥ REFRIANEX CARAMELOS / SULFATO DE NEOMICINA, TIROTRICINA, CLORURO DE BENZALCONIO, TETRACAÍNA DIBUDINATO, Certificado Nº 23.577, cuyo titular es la firma QUÍMICA MONTPELLIER S.A., por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados

ARTÍCUL



DISPOSICIÓN Nº

3331

N° 34.490, 1.**7**917, 33.641, 35.860, 32.446, 35.571 y 23.577, cuando se presenten acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese

al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente

Disposición; cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-0047-0000-015046-14-3

DISPOSICIÓN Nº

333

lm

ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.